

## ANEXOS DEL DECRETO SUPREMO N° 160-2016-EF

DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y EMPRESAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES  
POR GENÉRICA DEL GASTO  
(EN SOLES)

ANEXO N° III-3

## RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

ENTIDAD	GENÉRICA DEL GASTO								TOTAL
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
EMPRESAS MUNICIPALES						6 015 061			6 015 061
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO						6 015 061			6 015 061
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A.						1 572 951			1 572 951
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.						4 442 110			4 442 110
Total general						6 015 061			6 015 061

## ANEXOS DEL DECRETO SUPREMO N° 160-2016-EF

DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y EMPRESAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES  
POR GENÉRICA DEL GASTO  
(EN SOLES)

ANEXO N° III-4

## RECURSOS DETERMINADOS

ENTIDAD	GENÉRICA DEL GASTO								TOTAL
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
EMPRESAS MUNICIPALES						580 314			580,314
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO						198 042			198 042
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO S.A.						206 193			206 193
ENTIDAD PRESTADORA DE SANEAMIENTO DE JULIACA S.A.						176 079			176 079
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.									
Total general						580 314			580 314

1394546-5

## Aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de Asociaciones Pública Privadas

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2016-EF/68.01

Lima, 17 de junio de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, y tiene como función asegurar el cumplimiento de la política de promoción y desarrollo de las Asociaciones Público

Privadas y Proyectos en Activos, con la participación de todas las entidades del Estado, en los distintos niveles de gobierno, en el marco de sus competencias;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, actuando a través de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP), dicta las directivas, metodologías y lineamientos técnico normativos necesarios en las materias de su competencia;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que las Asociaciones Público Privadas independientemente de su clasificación y origen, se sujetan a cinco fases: planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual;

Que, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1224, dispone que la fase de formulación comprende el diseño del proyecto y/o evaluación del mismo, a cargo del Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local, o Proinversión en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, señala que la fase de estructuración comprende el diseño del proyecto como Asociación Público Privada, incluida su estructuración económica financiera, mecanismo de retribución, en caso corresponda, asignación de riesgos y el diseño del contrato a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada, quien debe coordinar con el Ministerio, organismo regulador de corresponder y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, establece que el Informe de Evaluación es el documento que se presenta durante la fase de formulación, por parte del Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local, al Organismo Promotor de la Inversión Privada, el cual contiene la información necesaria para definir si es técnica, económica y legalmente conveniente desarrollar el proyecto como Asociación Público Privada, estructurar el proyecto y detectar contingencias que pudieran retrasar el proceso de promoción, vinculadas principalmente a aspectos legales y técnicos, delimitación de competencias y de gestión de la entidad pública;

Que, de otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, actuando a través de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, dicta las directivas, metodologías y lineamientos técnico normativos necesarios en las materias de su competencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, dispone que dentro del alcance de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Reglamento, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada emitirá los lineamientos técnico normativos que regulan el contenido del Informe de Evaluación, entre otros;

Que, en este contexto, resulta necesario aprobar los Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de Asociaciones Público Privadas, a fin de brindar a las entidades públicas las pautas y criterios generales para elaborar y revisar el Informe de Evaluación durante la fase de formulación y el modelo económico financiero del proyecto durante la fase de estructuración;

Que, el artículo 145 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, señala que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada tiene entre otras funciones, la de formular y proponer la política nacional para el desarrollo y promoción de la inversión privada en los diversos sectores de la actividad económica nacional;

En concordancia con las facultades dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus normas reglamentarias y complementarias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar los "Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de

Asociaciones Público Privadas", los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Privada, en la misma fecha de la publicación oficial de la norma.

Asimismo, dispóngase la publicación de los "Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de Asociaciones Público Privadas", en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Privada, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

#### Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### Única.- Procesos de promoción en marcha

Los procesos de promoción en los cuales el Organismo Promotor de la Inversión Privada a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, haya aprobado o publicado una versión de Contrato de Asociación Público Privada, seguirán sujetos a la normativa vigente hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIANCARLO MARCHESI VELASQUEZ  
Director General  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

1394484-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje del Superintendente Nacional de Migraciones a México, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 183-2016-IN

Lima, 17 de junio de 2016

VISTOS, la Carta de fecha 2 de junio de 2016, de la Dirección de Conferencia High Security Printing Latinoamérica; y, el Oficio N° 146-2016-MIGRACIONES, de fecha 14 de junio de 2016, de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, se establece que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; asimismo, tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza;

Que, mediante Carta de fecha 2 de junio de 2016, la Dirección de Conferencia High Security Printing Latinoamérica hace extensivo una invitación al señor Boris Gonzalo Potozen Braco, Superintendente Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a fin que asista al High Security Printing Latinoamérica y reciba el premio por el mejor documento de identificación de la región de 2016,